Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 01 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 - 28013
45031760
NIG: 28.079.45.3-2011/0032644

(01) 30183362615

Procedimiento Abreviado 788/2011
Demandante/s: D./Dña.
LETRADO D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
PROCURADOR D./Dña.

AUTO 162/2014

En Madrid, a ocho de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D./Dña.** contra **AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES,** por el recurrido se presentó escrito solicitando la terminación del presente procedimiento al haber sido reconocidas en vía administrativa sus pretensiones, dándose traslado a las demás partes personadas, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al art. 76 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo y no apreciándose que el reconocimiento infrinja el ordenamiento jurídico, ha de darse por terminado el procedimiento.

Por todo ello;

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada así como el expediente administrativo, si lo hubiere.

Se suspende el señalamiento de vista del día 29 de octubre de 2014.

De acuerdo al escrito presentado por el letrado , requiérase al demandante para que en el plazo de **DIEZ DÍAS otorgue su representación al letrado,** bien mediante comparecencia apud-acta, bien mediante poder notarial, o bien mediante forma diplomática o consular, informándole que si no deberá firmar todos los escritos y asistir a las comparecencias.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un efecto en el término de quince días ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no tener por preparado dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 2784-0000-94-0788-11 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo **concepto** del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 22 Contencioso-Apelación (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. MATILDE APARICIO FERNÁNDEZ Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid.

LA MAGISTRADA

11-SEP-2014 10:19 915447495 97% P.02

P.A. 788/11

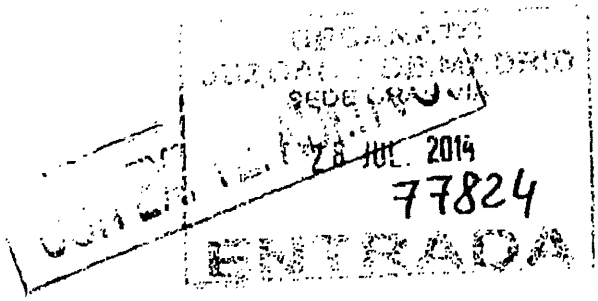

AL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID

Letrado del ICAM, actuando en nombre y representación de **D**. según se acreditará ante ese Juzgado, con despacho en la calle Madrid, ante ese Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que, por medio del presente escrito, confirmo que el Ayuntamiento de Móstoles ya ha compensado con tiempo libre al recurrente, por lo que procede declarar terminado el proceso por satisfacción extraprocesal.

En su virtud,

SOLICITO AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito, con el expediente administrativo que se devuelve, acuerde tener por terminado el presente procedimiento.

En Madrid, a 28 de julio de 2014.